

NOTA EMPLEADORES/EMPRESARIOS DE TRABAJADORES EXTRANJEROS QUE ESTÁN RENOVANDO SUS AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL Y/O TRABAJO

La Oficina de Extranjería de la Delegación del Gobierno de Madrid –informa, en relación con trabajadores, ciudadanos extranjeros, que en la actualidad se encuentran renovando sus autorizaciones de residencia temporal que los Reglamentos de desarrollo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, uno aplicable a las solicitudes presentadas antes de 20 de mayo de 2025 (aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril) y el otro aplicable a las solicitudes presentadas a partir de esa fecha (aprobado por Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre), establecen que la presentación de las solicitudes de renovación en plazo prorrogarán la validez de la autorización anterior hasta la resolución del procedimiento.

Los plazos a los que se refiere la normativa son los 60 días naturales previos a la fecha de expiración de la vigencia de la autorización o dentro de los 90 días naturales/tres meses siguientes a la fecha en la que hubiera finalizado la vigencia de la anterior solicitud.

En consecuencia, una vez presentada la solicitud de renovación en los plazos mencionados, 60 días naturales/2 meses previos y 90 días naturales/3 meses posteriores, según se aplique uno u otro Reglamento, los efectos de la autorización anterior quedan prorrogados hasta que se dicte la resolución sobre la solicitud de renovación de la autorización y, por tanto, el extranjero continua en situación regular en España y está autorizado para trabajar.